U.S.I. Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.

CONTRATO No. 1008

Alcaldía de Ibagué

CONTRATO No.	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	**Ibagué,** 09 SEP 2026
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**DISMED PHARMA S.A.S** **NIT 900.504.144-0** **REPRESENTANTE LEGAL BRENDA LUCIA ESCARRAGA COLORADO** **C.C 1.234.646.018 DE IBAGUE**
OBJETO:	**"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DEL LABORATORIO CLINICO TOMADAS EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS, CENTROS Y PUESTOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2442 DE 2026.MAITE"**
VALOR:	**DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M.CTE**
VIGENCIA:	**A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.**

Entre los suscritos a saber, **EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.527.579 de Medellín, actuando en calidad de Agente Interventora de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, designada mediante Resolución No.2025420000011871-6 de del 09 de diciembre de 2025, de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionada mediante acta No.DPSS-1-13 2025 de diciembre 09 de 2025, por la cual se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por otra, **DISMED PHARMA S.A.S,** persona Jurídica, representada legalmente por, **BRENDA LUCIA ESCARRAGA COLORADO,** identificada con C.C. No.1.234.646.018 de Ibagué, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I. E.S.E, fue creada de conformidad en lo previsto en el Acuerdo No. 077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial del orden Municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que en desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E. presta servicios de primer nivel de atención en salud, con una extensa red de servicios en el Municipio de Ibagué en las áreas urbana y rural, buscando mejorar la calidad de vida de la comunidad en especial la población de menores recursos económicos, a través de las actividades de Promoción y Prevención y tratamiento de la salud, comprometidos con una atención humanizada que respeta los derechos de todos nuestros usuarios. 3. Que así las cosas la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., Como la IPS del Municipio de Ibagué se prestan

los servicios de Salud de baja complejidad con las siguientes tipologías CAP1 – CAP2 – IAP2 – IAP3, tiene habilitada una extensa infraestructura con presencia en el área urbana y rural, ofreciendo servicios a través de cinco (5) Unidades intermedias de salud, once (11) Centros de salud del área urbana y diecisiete (17) Puestos de salud del área rural. 4. Que mediante Resolucion No. 2025420000011871-6 del 9 de diciembre de 2025 emanada de la superintendencia nacional de salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la U.S.I. E.S.E. desde el mismo 9 de diciembre de 2025 para cuyo caso se nombró Agente Especial Interventora. 5. Que de conformidad con la Resolución No. 219 del 23 de enero del 2026, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del suministro de los bienes, siendo pertinente iniciar un proceso de contratación y de esta forma atender la necesidad planteada de contratar la adquisición de Insumos y material para laboratorio clínico de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E, que permitan desarrollar los procesos pertinentes para el análisis de las muestras, teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios de salud a nuestros usuarios en primer nivel de complejidad y teniendo en cuenta que se tienen puntos de toma de muestras los cuales son: la Unidad Intermedia Hospital San Francisco, Unidad intermedia Sur, Unidad Intermedia Jordán Octava Etapa, Unidad Intermedia Salado, Unidad Intermedia Picaleña, Centros y Puestos de Salud; para ofrecer un servicio más inmediato a los usuarios que lo requieran, tomándole el respectivo examen según la patología que presente el paciente para tener un diagnóstico más claro de la situación del usuario que recurre a nuestro servicio, con el fin de continuar prestando la asistencia médica en el tiempo oportuno y no traumatizar el servicio creando inconformismo de los pacientes que han depositado su confianza y fidelidad en los servicios de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E. 6. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. - E.S.E. tiene en la actualidad contratos de prestación de servicios de Urgencias, Hospitalización General, Hospitalización Área Respiratoria, Sala Partos, Hospitalización Área Salud Mental, Promoción y Mantenimiento en Salud, Consulta Externa, firmados con diferentes EPS, atención a la población no asegurada por convenio con el Municipio de Ibagué – Secretaría de Salud y todo el que requiera los servicios; a los cuales se les practicó el respectivo análisis de conveniencia de donde se derivó la necesidad de negociar las tarifas que se aplican para actualizarlas a las condiciones actuales del sistema de salud con lo que se garantiza el soporte financiero y el equilibrio funcional de la Empresa. 7. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., a través del Laboratorio Clínico presta el servicio de apoyo diagnóstico que garantiza la complementariedad e interdependencia con servicios de urgencias e internación hospitalaria, para beneficio de todos los usuarios de la institución, respondiendo a las necesidades que se presenten mediante el desarrollo de los siguientes procesos: toma de muestras, distribución de las muestras a las diferentes secciones, procesos de centrifugación). Fase Analítica (procesamiento y análisis de control de calidad, procesamiento de muestras y análisis de resultados). Fase Post - analítica (Revisión y Validación de resultados). De acuerdo con lo anterior la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., debe garantizar el correcto funcionamiento del laboratorio clínico, atendiendo los requerimientos de los pacientes que llegan desde los diferentes puntos de atención, Unidades Intermedias, Centros de Salud y Puestos de Salud, prestando un excelente servicio que garantice un resultado de laboratorio oportuno y confiable para todos los usuarios. 8. Que teniendo en cuenta los trámites administrativos y presupuestales que se deben realizar para llevar a cabo la contratación de suministro de insumos y material para lo toma y procesamiento de muestras de laboratorio de la Unidad de Salud de Ibagué

U.S.I. ESE, se hace necesario realizar la presente contratación que garantizará así la prestación continua del servicio. 9. Que es necesario realizar por contratación Directa, el proceso especifico de CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL PARA LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DEL LABORATORIO CLINICO, EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS, CENTROS DE SALUD Y PUESTOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. de acuerdo con el aumento de la demanda de exámenes de laboratorio clínico, para garantizar la debida prestación de este servicio. 10. Que el presente proceso de selección se regirá por los parámetros definidos en el Manual de Contratación Resolución No. 219 del 2026, Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo indispensable contratar con una empresa distribuidora de estos insumos los cuales son necesarios para la prestación del servicio de laboratorio clínico en forma eficiente a los usuario o pacientes, establecer el tipo de insumos para la toma de muestras y análisis de los resultados. 11. Que además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. 12. Que la USI-E.S.E. como institución del sistema de Seguridad Social en Salud de primer nivel de Complejidad, tiene por objetivo dentro de la prestación de servicios de salud, la atención a pacientes en Urgencias, Hospitalización General, Hospitalización Área Respiratoria, Sala Partos, Hospitalización Área Salud Mental, Promoción y Mantenimiento en Salud, Consulta Externa. 13. Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad Social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades Sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud. 14. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente se genere la interdependencia normativa en los servicios de salud que se prestan por parte de los Centros, Puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., lo sea de manera eficiente. 15. Que en orden de lo anterior se hace necesario gestionar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., la compra de insumos y material para el procesamiento de muestras del laboratorio clínico tomadas en las unidades intermedias, centros de salud y puestos de salud. 16. **Que la** Unidad de Salud de Ibagué, USI ESE, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2076 del 31 de agosto de 2026, Rubro 22041511, Código Cuipo 2.4.5.01.03.12, INSUMOS Y REACTIVOS MAITE VIGENCIA ACTUAL. por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M.CTE,** destinados a cubrir el suministro de insumos y material de laboratorio. 17. Que el contratista **DISMED PHARMA S.A.S,** persona Jurídica, representada legalmente por, **BRENDA LUCIA ESCARRAGA COLORADO,** identificada con C.C. No.1.234.646.018 de Ibagué., manifiesta

bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 18. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de Suministro conforme a las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DEL LABORATORIO CLINICO TOMADAS EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS, CENTROS Y PUESTOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2442 DE 2026.MAITE". CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de Suministro **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato equivale a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M.CTE,** afectando el rubro presupuestal No. 22041511-Código CUIPO 2.4.5.01.03.12 INSUMOS Y REACTIVOS MAITE VIGENCIA ACTUAL. **CLAUSULA CUARTA: ESTUDIO DE MERCADO:** Con el fin de establecer el presupuesto oficial y analizar las condiciones del mercado para el suministro de insumos y material para el procesamiento de muestras del laboratorio clínico, la Profesional Universitaria de Salud Bacteriología, realizó un sondeo de mercado solicitando cotización a diferentes proveedores del sector, entre ellos: Dismed Pharma, Promedic y Sumiservicios. Las cotizaciones recibidas fueron analizadas por la Profesional Universitaria de Bacteriología, posterior a ello se elaboró el cuadro comparativo, el cual hace parte integral del expediente contractual, permitiendo identificar precios unitarios, condiciones comerciales, tiempos de entrega y cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

DESCRIPCIÓN	DISMED PHARMA	PROMEDIC	SUMISERVICIOS
"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DEL LABORATORIO CLINICO TOMADAS EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS, CENTROS Y PUESTOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.SE"	$13.165.250	$13.306.613	$13.306.925

Del análisis efectuado se evidenció que el mercado cuenta con pluralidad de oferentes en capacidad de suministrar los insumos requeridos, garantizando condiciones de competencia. Así mismo, se determinó un rango de precios promedio del mercado que sirvió de base para estructurar el presupuesto oficial del proceso, conforme a los ítems establecidos en la ficha técnica. El estudio de mercado tiene como finalidad soportar técnica y económicamente la necesidad identificada y garantizar que el proceso contractual se adelante bajo criterios de eficiencia, economía y selección objetiva, cumpliendo con los protocolos y estándares establecidos por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - DEFINICION TECNICA:** Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI - E.S.E., debe adquirir insumos y material para el procesamiento de muestras del laboratorio clínico tomadas en las unidades intermedias, centros de salud y puestos de salud de la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E., teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios a nuestros usuarios de manera adecuada y eficiente al servicio a la comunidad cuando sea requerido. En orden a lo anterior se hace necesario adquirir por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., el suministro y despacho de los insumos y materiales relacionados a continuación: **RELACION DE INSUMOS Y MATERIAL DE LABORATORIO DE LA U.S.I – E.S.E**

DETALLE	MARCA	%IVA	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL
ACEITE INMERSION	ALBOR	19%	FRASCO 100 ML	$ 168.168	$ 200.120
AGAR CROMOGENICO	AD BIO	19%	CAJA	$ 157.625	$ 187.574
AGAR MULLER HINTON	ADBIO	19%	CAJA	$ 76.819	$ 91.415
ALCOHOL ACETONA FRASCO	ALBOR	0%	FRASCO * 500 ML	$ 59.616	$ 59.616
ALCOHOL ACIDO ZN FRASCO	ALBOR	0%	FRASCO * 500 ML	$ 54.240	$ 54.240
ASAS BACTERIOLOGICAS MANGO AISLADO CALIBRADO	IHR	0%	CAJA * 20	$ 35.347	$ 35.347
AZUL DE CRESIL BRILLANTE	ALBOR	0%	FRASCO *100 ML	$ 95.424	$ 95.424
AZUL DE METILENO ZN	ALBOR	0%	FRASCO * 500 ML	$ 44.448	$ 44.448
AZUL DE METILENO FOSFATADO TINCION DE FIELD	ALBOR	0%	FRASCO * 200 ML	$ 37.544	$ 37.544
BENEDICT	ALBOR	0%	FRASCO * 500 ML	$ 131.136	$ 131.136
PAPEL INDICAROR PARA PH ROLLO	HYDRION	19%	ROLLO * 5 MTRS	$ 62.478	$ 74.349
COLORACION FIEDL- SOLUCION B	ALBOR	0%	FRASCO *50 ML	$ 14.496	$ 14.496
COLORACION FIEDL- SOLUCION B	ALBOR	0%	FRASCO *200 ML	$ 37.728	$ 37.728
COLORACION FIEDL- SOLUCION A	ALBOR	0%	FRASCO *50 ML	$ 19.584	$ 19.584
COLORACION FIEDL- SOLUCION A	ALBOR	0%	FRASCO *200 ML	$ 53.952	$ 53.952
COLORANTE WRIGHT	ALBOR	0%	FRASCO * 500 ML	$ 134.784	$ 134.784
CRISTAL VIOLETA DE GRAM FRASCO	ALBOR	0%	FRASCO * 500 ML	$ 43.392	$ 43.392
GLUCOSA GLUCOTEST	ALBOR	0%	CAJA* 50 SOBRE	$ 96.960	$ 96.960
FUCSINA DE GRAM	ALBOR	0%	FRASCO * 500 ML	$ 32.640	$ 32.640
FUCSINA FENICADA ZN	ALBOR	0%	FRASCO * 500 ML	$ 59.232	$ 59.232
HEMOCLASIFICADORES ANTI A	ABO	0%	FRASCO * 10 ML	$ 30.000	$ 30.000
HEMOCLASIFICADORES ANTI B	ABO	0%	FRASCO * 10 ML	$ 30.000	$ 30.000
HEMOCLASIFICADORES ANTI D	ABO	0%	FRASCO * 10 ML	$ 40.800	$ 40.800
HIDROXIDO DE POTASIO 10%	ALBOR	19%	FRASCO * 100 ML	$ 21.408	$ 25.476
LAMINA CONCAVA PARA COLORACION	OSSA	19%	UNIDAD	$ 90.307	$ 107.465
LAMINA CONCAVA PARA SEROLOGIA	MARIENFELD	19%	UNIDAD	$ 150.983	$ 179.670
LAMINA PARA RH	KRAMER	19%	UNIDAD	$ 27.412	$ 32.620
LAMINA PORTA OBJETO	IHR	19%	CAJA * 50	$ 5.044	$ 6.002
LAMINA PORTA OBJETO ESMERILADA	IHR	19%	CAJA * 50	$ 5.044	$ 6.002
LAMINA CUBRE OBJETO 22 X 22	IHR	19%	CAJA * 100 * 10 CJ	$ 28.534	$ 33.955
LANCETA CAJA * 200	NACIONAL	19%	CAJA * 200	$ 27.300	$ 32.487
LUGOL DE GRAM	ALBOR	0%	FRASCO * 500 ML	$ 36.672	$ 36.672
LUGOL PARASITOLOGICO	ALBOR	0%	FRASCO * 500 ML	$ 60.960	$ 60.960
MEDIO VIRAL RVT MDM	AD-BIO	19%	CAJA X 16 CRIOVIALES	$ 176.400	$ 209.916
MTV HISOPO	AD-BIO	19%	CAJA	$ 136.500	$ 162.435
MICROHEMACROTICO TUBO * 100 TAPA ZAUL VITREX	OSSA	19%	FRASCO	$ 12.089	$ 14.386
PAPEL VINIPEL * 500 Mtrs NEGRO	NACIONAL	0%	ROLLO	$ 84.000	$ 84.000

PIPETA PASTEUR PLASTICA	OSSALUD	19%	CAJA * 500	$ 58.800	$ 69.972
PRUEBA HEPATITIS B (AG HBS)	ABBOTT	19%	CAJA X 40	$ 197.000	$ 234.430
PRUEBA HEPATITIS C	ADBIO	0%	CAJA X 25	$ 143.640	$ 143.640
PRUEBA RAPIDA VIH	ADBIO	0%	CAJA X 25	$ 119.700	$ 119.700
PRUEBA RAPIDA VIH	ABBOTT	0%	CAJA X 30	$ 142.000	$ 142.000
PRUEBA RAPIDA VIH IV GENERACION	ABBOTT	0%	CAJA X 20	$ 160.173	$ 160.173
PRUEBA RAPIDA EMBARAZO (GCH o PE)	ADBIO	0%	CAJA X 25 TEST	$ 40.950	$ 40.950
PRUEBA RAPIDA SIFILIS	ABBOTT	0%	CAJA X 30	$ 103.000	$ 103.000
PRUEBA RAPIDA DUO VIH/SIFILIS	ABBOTT	0%	CAJA X 25 TEST	$ 305.673	$ 305.673
TOXO IGG/IGM RAPID TEST KIT X 30	BIOTECH	0%	CAJA X 30	$ 281.410	$ 281.410
PRUEBA RAPIDA PARA DENGUE NS1 -IgG-IgM	CASSETTE	0%	CAJA X 30	$ 708.000	$ 708.000
MULTIPLE 10 DRUGS PANEL AMP/BZO/THC/MDMA/COC/BUP/MDT/TCA/PPZ(UT-10 D)	AD- BIO	0%	CAJA X 25	$ 1.285.200	$ 1.285.200
PUNTAS AMARILLAS	BOECO	19%	PAQUETE * 1000	$ 67.945	$ 80.855
PUNTAS AZULES	BOECO	19%	CAJA *500	$ 77.931	$ 92.738
REACTIVO SEROLOGICO VDRL CON CONTROL	WIENER	0%	ESTUCHE	$ 194.159	$ 194.159
SANGRE OCULTA * 25 CASET FOB	ADBIO	0%	ESTUCHE	$ 86.400	$ 86.400
TUBO FALCON TAPA ROSCA 15 ML	BIOLIFE	19%	PAQUETE X 100 UNIDADES	$ 50.700	$ 60.333
TUBO FALCON TAPA ROSCA 15 ML	IHR	19%	PAQUETE X 50 UNIDADES	$ 30.256	$ 36.005
VIALES TAPA ROSCA PARA EMBALAR SUERO PIPETA PLATICA 2 ML BOLSA * 500	BIOLINE	0%	BOLSA X 500	$ 708.000	$ 708.000
TUBO EPPENDORF 1,5	IHR	19%	CAJA X 500	$ 33.794	$ 40.215
ETIQUETA 50 * 25 mm TERMICO DIRECTO 09-72281T)	NACIONAL	19%	ROLLO	$ 39.000	$ 46.410
TUBO EPPENDORF 0,5 ML	IHR	19%	PAQUETE X 1000	$ 63.089	$ 75.076
TUBO DE ENSAYO PLASTICO 13 * 75 ML	NACIONAL	19%	PAQUETE X 500 UNIDADES	$ 94.500	$ 112.455
TROMBOREL PT	SIEMENS	0%	60TEST	$ 277.000	$ 277.000
PTT ACTIN	SIEMENS	0%	120 TEST	$ 194.000	$ 194.000
CONTROL DE CAOGULACION	AD BIO	0%	2 NIVELES * 12 VIALES 1 ML	$ 1.112.400	$ 1.112.400
CAMISA MANUAL PARA AGUJA MULTIPLE	BD	19%	UNIDAD	$ 4.290	$ 5.105
CLORURO DE CALCIO	ALBOR	0%	CAJA 4 X 10 ML	$ 13.104	$ 13.104
FOSFATO TRISODICO 10%	ALBOR	0%	FRASCO * 500ML	$ 66.528	$ 66.528
BALINES y COPILLAS B025E STA-4	URIT	19%	PAQUETE X 700	$ 491.605	$ 585.010
AGAR SANGRE (PREPARADO) AD-MP27-3	ADBIO	19%	CAJA	$ 120.960	$ 143.942
AGAR MACCONKEY AD-MP12-3	ADBIO	0%	CAJA	$ 112.840	$ 112.840
Prueba Rápida para la detección de carbapenemasas ([COK-15R11] Resist 5 (OXA48, KPC, NDM, VIM and IMP) x 20	OKNVI	19%	CAJA*20	$ 2.145.000	$ 2.552.550

OXIDASA REACTIVO CAJA x50 GOTEROS REF/261181	BBL	19%	CAJA X 50 GOTEROS	$ 257.232	$ 306.106
PAPEL FILTRO DE 11 CC	BOECO	19%	CJA X 100	$ 61.382	$ 73.045

PARAGRAFO 1: además, los productos con marca específica, por su rendimiento y calidad siempre beneficiaran los usuarios porque en últimas ellos son los que reciben los servicios, que la Unidad de Salud de Ibagué USI – ESE brinda. **PARAGRAFO 2:** Las cantidades que se requieren estarán sujetas al consumo según la demanda de solicitudes de las áreas de Urgencias, Hospitalización, Sala Partos, Hospitalización Área Salud Mental, Promoción y Mantenimiento en Salud, Consulta Externa y de las áreas asistenciales de la Unidad de Salud de Ibagué, teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios firmados con la Nueva EPS-S y Sanitas, entre otras y atención a la población no asegurada y todo el que requiera los servicios. **PARAGRAFO 3:** Los Insumos o productos que no estén relacionados en este listado y sean requeridos por la Unidad de Salud de Ibagué, el contratista debe suministrarlo previa autorización del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar un adecuado desarrollo de las áreas que requieran los productos. **PARAGRAFO 4:** Para garantizar la calidad del servicio a nuestros usuarios, es fundamental que los productos a adquirir cumplan con los estándares de calidad que nos han caracterizado. Por lo tanto, se deben seleccionar productos que cumplan con los protocolos establecidos por la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, y que se ajusten a los precios de mercado, previamente consultados por la dependencia responsable. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I.-E.S.E.,** pagará al contratista mediante pagos parciales, previa presentación de factura correspondiente a la entrega en el Almacén de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, soportada con la certificación del supervisor del contrato en donde indica el recibo a satisfacción de los insumos y productos relacionados por el contratista, el aporte de la certificación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral (salud, pensiones y aportes parafiscales). **PARAGRAFO 1:** el pago se ordenará siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO:** A partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato y hasta 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE	10% del valor del contrato	El término del contrato y seis (6) meses más.

	LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS		

PARAGRAFO 1: Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las que le correspondan la conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: 1. Entregar los insumos y material de laboratorio solicitados en el almacén general del Hospital ubicado en la Avenida 8ª N0 24-01 en Ibagué, máximo en dos días después de la fecha del pedido realizado. 2. Entregar adjunto en la factura de venta un documento anexo que debe relacionar la fecha de vencimiento y el lote. 3. Garantizar la existencia de la totalidad de los productos contratados, de tal manera que pueda suplir adecuadamente los insumos solicitados por la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, en caso de no contar con los materiales para laboratorio aprobado, la Unidad de Salud de Ibagué podrá declarar el incumplimiento parcial del contrato. 4. Entregar los reactivos para los insumos y material de laboratorio con un tiempo de vida útil, igual o superior a Doce (12) meses, contados desde el recibido de los productos. 5. Serán aceptadas las devoluciones de productos cuando estos presenten defectos de fabricación, fechas de vencimiento inferior a tres (3) meses a la fecha indicada en el empaque y las diferencias entre lo solicitado por la USI y lo entregado, solo serán aceptados aquellos productos que sean aprobados por el supervisor del contrato. 6. Para los productos que requieren cadena de frío se debe garantizar su correcto almacenamiento y la conservación de sus características fisicoquímicas al momento de la entrega en el almacén principal de la USI. 7. Mantener los precios y condiciones durante todo el transcurso del contrato. 8. Constituir las garantías requeridas contractualmente y allegarlas a la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE para la legalización del contrato. 9. El contratista debe garantizar asesoría técnica y científica 24 horas con oportunidad y calidad, en el caso en que se presente algún requerimiento de los equipos analizadores o con el desempeño de las pruebas. 10. El contratista se compromete a suministrar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, atender las instrucciones que por escrito imparta la empresa o la persona que se designe para ello, en relación con el cumplimiento del contrato correspondiente. 11. Tener a disposición de la USI en todo momento los registros sanitarios correspondientes a los materiales para laboratorio, y suministrarlos en caso de que les sea solicitado. En caso de que el producto no requiera RS, esta situación debe ser informada al Hospital en forma escrita al momento de la entrega del Insumo al almacén general. 12. Hacer entrega clara de las políticas de devolución. 13. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto el cumplimiento del objeto contractual. 14. Las demás que sean acordadas en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA USI E.S.E.** La USI E.S.E. como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a: Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. b). Recibir a satisfacción los insumos y productos que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. c) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. d)Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para

solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. e). Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. f). Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. h). Exigirán que la calidad de los insumos y productos adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia i). Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. j). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. k). Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. l). Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. m). Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos y productos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. n). El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. o). Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de estas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARAGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no

presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.** otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución de este. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y el pago de los derechos

tributarios (Si hay lugar) y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLAS.** La Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, en aplicación al Acuerdo No. 001 del 04 de marzo del 2024 y Decreto 1000-0229 del 12 de marzo del 2024, EL CONTRATISTA deberá pagar el equivalente al 3.5% del valor del contrato de la siguiente forma: ESTAMPILLA PROCULTURA equivalente al (1.5 %) del valor contractual; ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR equivalente al (2%) del valor contractual. ***PARAGRAFO 1:*** El tributo municipal será deducido por parte de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. al momento de efectuar el primer pago, conforme al Artículo primero, Parágrafo 1 del Acuerdo 01 de marzo de 2024 emanado por el Honorable concejo municipal. **PARAGRAFO 2:** Las estampillas se causarán al momento de la suscripción del respectivo contrato o adición, y estas a su vez se harán en cumplimento al Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 y acuerdo 01 de 04 de marzo de 2024. **PARAGRAFO 3:** El valor a liquidar por estampillas se debe referenciar de la siguiente manera: 1.- Para régimen Común: Se liquida sobre el valor total del contrato sin IVA. 2.-Para régimen Simplificado: Se liquida sobre el Valor total del contrato. **PARAGRAFO 4:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. **PARAGRAFO 5:** *La presente clausula se le dará aplicabilidad, cuando haya lugar a ello; es decir que los recursos provenientes del sistema general de particiones y del sistema general de seguridad social en salud, están exentos de la aplicación de gravámenes de orden territorial.* **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional Universitario – Bacterióloga - de la unidad de salud de Ibagué y/o quien haga sus veces. Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: **1)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. **3)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la

causa. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en el Kilómetro 17 vía Girardot-Ibagué parque logístico Nacional del Tolima Bodega A-19 - teléfono celular No.316 316 21 17, correoelectronico: facturaelectronica@dismedpharma.com.co El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA- U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los 09 SEP 2026.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
APROBÓ	EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA	AGENTE INTERVENTORA		Septiembre/2026
REVISO	SONIA CAMILA GOMEZ MOSQUERA	JURÍDICA		Septiembre/2026
SUPERVISOR	SANDRAMARCELA URUEÑA BONILLA	P.U. LABORATORIO		Septiembre/2026
PROYECTO	OLGA LUCIA OSORIO ARCINIEGAS	CONTRATACION		Septiembre/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Agente Interventora de la Unidad de Salud de Ibagué.				